

DECRETO 2355 DE 1991

(octubre 18)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA DIRECCION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Nota: Derogado por el Decreto 593 de 1993, artículo 10.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia y en desarrollo del Decreto ley 1642 del 27 de junio de 1991,

DECRETA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias de la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, serán desarrolladas por la planta global de personal que a continuación se establece:

No. de Cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1

Ministro

0005

1

Viceministro

0020

1

Secretario General

0035

14

3

Asesor

1020

08

4

Asesor

1020

07

2

Asesor

1020

06

8

Asesor

1020

05

5

Asesor

1020

04

3

Asesor

1020

03

3

Asesor

1020

02

1

Asesor

1020

01

2

Jefe de Oficina

2045

19

1

Profesional Especializado

3010

14

1

Profesional Especializado

3010

13

3

Profesional Especializado

3010

12

5

Profesional Especializado

3010

10

1

Profesional Especializado

3010

09

4

Profesional Especializado

3010

08

2

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

04

3

Analista de Sistemas

4005

15

1

Técnico Administrativo

4065

09

1

Técnico Operativo

4080

07

2

Coordinador

5005

21

4

Coordinador

5005

19

4

Secretario Ejecutivo

5040

17

3

Secretario Ejecutivo

5040

15

2

Secretario Ejecutivo

5040

13

3

Secretario Ejecutivo

5040

11

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario Bilingüe

5235

23

5

Auxiliar Administrativo

5120

09

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Secretario

5140

08

2

Secretario

5140

06

3

Ayudante Oficina

5155

07

2

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

93

Artículo 2o. El Ministro distribuirá los cargos y ubicará el personal de acuerdo con los planes, programas y necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto 1642 de 1991

Artículo 3o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1446 de julio 6 de 1990

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 18 de octubre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO.

El Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.